

 <p>Alcaldía de CODAZZI Bienestar para todos</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. NO.800096558-1</p>	 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI</p>
<p>VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 13/02/2020</p>	<p>SECRETARÍA PRIVADA</p>	<p>ESTADO: CONTROLAD O</p> <p>Página 1 de 1</p>

Agustín Codazzi cesar, 03 de diciembre de 2021,

Doctor
ANTONIO ORCASITA Z.
Gerente EMCODAZZI
E. S. D.

*R/do.
Frederick Duinón
Jefe Comunal
03-02-2022
Hora: 4:45pm*



Respetado saludo.

Comendidamente me dirijo ante su despacho en aras de remitirle el proyecto de acuerdo sancionado N° 005 POR **MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI**, para que realice su trámite correspondiente.

No siendo otro el objeto de la presente, agradecemos su atención prestada.

Atentamente,

[Handwritten signature]
JHONNY ALBERTO FERNANDEZ NIEVES
Secretario privado municipal



República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
DE AGUSTIN CODAZZI - CESAR

Es el momento de ser coherentes y diferentes

ACUERDO N° 005
(08 de Junio 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI".

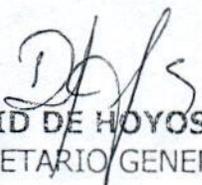
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.

CERTIFICA:

QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE SUFRIÓ SUS DOS DEBATES REGLAMENTARIOS EN DÍAS DISTINTOS ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY 136 DE 1994.

PRIMER DEBATE EN COMISIÓN: 24 DE MAYO DE 2021
SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA: 08 DE JUNIO DE 2021

PARA MAYOR CONSTANCIA SE FIRMA EN AGUSTÍN CODAZZI - CESAR, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)


DAVID DE HOYOS MORELO
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO M/PAL.



República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR

Es el momento de ser coherentes y diferentes

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.**

CERTIFICA:

QUE EL ACUERDO N° 005 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2021

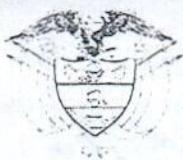
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI".

FUE PRESENTADO A ESTA CORPORACIÓN POR INICIATIVA DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI-CESAR, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PARA MAYOR CONSTANCIA SE FIRMA EN AGUSTÍN CODAZZI-CESAR, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

DAVID DE HOYOS MORELO
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO M/PAL.

Elaboró: Karen Luna Pantoja ✓	Revisó: David de Hoyos Morelo ✓	Aprobó: Gustavo Rodríguez Arias ✓
Cargo: Asistente Administrativo	Cargo: Secretario General	Cargo: Presidente



Es el momento de ser coherentes y diferentes

ACUERDO N° 005

Junio 08 de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI, en uso de sus atribuciones Constitucionales Conferidas por los artículos 313,338 y 368, Legales y en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Decretos 057 de 2000 y 1013 se 2005 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1013 de 2005, mediante el cual estableció la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
2. Que con la información obtenida según el numeral anterior, las entidades prestadoras de cada uno de los servicios, deben establecer el valor de la diferencia entre el monto total de subsidios requeridos para cada servicio y la suma de los aportes solidarios a facturar Cuyo resultado representara el monto total de los recursos necesario para obtener el equilibrio.
3. Que, con base en este resultado, las entidades prestadoras de los servicios, deben presentar la solicitud del monto requerido para cada servicio al Alcalde Municipal.
4. Que una vez recibida la información es deber del Alcalde Municipal presentar un proyecto de acuerdo sobre el particular para someterlo a discusión y aprobación del Concejo Municipal, corporación que aprobara mediante Acuerdo, el porcentaje de subsidios y aportes solidarios necesario, de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994 Artículo 32 Parágrafo 1 y el Decreto 1013/2005 artículo 2 Numeral 5.
5. *Que La Ley 1450 de 2011, contempla en su Artículo 125 lo siguiente respecto a los Subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo: "Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.*

Elaboró: Karen I. una P ✖
Cargo: Asistente Administrativo

Revisó: David de Hoyos Morelo ✓
Cargo: Secretario General

Aprobó: Gustavo Rodríguez Arias ✓
Cargo: Presidente



Es el momento de ser coherentes y diferentes

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%)".

Parágrafo 1º. Los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

6. Que el Municipio de Agustín Codazzi aprobó el Acuerdo 006 del 26 de Mayo de 2016 donde se definieron los porcentajes de subsidios aporte solidario a aplicar en el Municipio en los próximos 5 años.

7. Que se realizó el respectivo balance de subsidios y contribuciones para calcular la necesidad de subsidios del año 2021 que requerirían los prestadores de servicios con base en las tarifas aplicadas y los porcentajes a aplicar; así como las disponibilidad de recursos con la que cuenta actualmente el Municipio de Agustín Codazzi teniendo en cuenta que los recursos del Sistema General de Participaciones que es la principal fuente de recursos para girar subsidios no es suficientes para suplir esta necesidad.

8. Que una vez realizado el respectivo balance de subsidios y contribuciones se determinó que el Municipio de Agustín Codazzi no cuenta con los recursos suficientes para cubrir el déficit de subsidios presentados por los prestadores de los servicios de Acueducto Alcantarillado y Aseo y no se garantiza el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Los porcentajes de subsidios para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Agustín Codazzi podrán aplicar en lo sucesivo como tope máximo los siguientes factores de subsidios a las tarifas.

ESTRATO	SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO				
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO SERVICIO ORDINARIO
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	
1	57%	57%	57%	57%	57%
2	18%	18%	18%	18%	18%
3	8%	8%	8%	8%	8%

Elaboró: Karen Luna P Cargo: Asistente Administrativo	Revisó: David de Hoyos Morcillo Cargo: Secretario General	Aprobó: Gustavo Rodríguez Arias Cargo: Presidente
--	--	--



Es el momento de ser coherentes y diferentes

PARÁGRAFO: En caso de que los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a cubrir los subsidios sean insuficientes para otorgarlos, se recurrirá a otra de las fuentes de recursos para cubrir subsidios, definidos en el artículo 14 del decreto 565 de 1996 según los topes establecidos en el presente Acuerdo y se distribuirán los recursos entre los tres servicios, dando prioridad a los estratos uno (1) y dos (2) proporcionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cada año las personas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la estructura tarifaria vigente y con los porcentajes de subsidios aprobados, estimarán para la siguiente vigencia fiscal, los montos totales de los subsidios necesarios a otorgar por estrato y para cada servicio, información que deberá entregarse al Alcalde Municipal antes del quince (15) de julio de cada año.

ARTÍCULO TERCERO: Las Empresas que prestan los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Agustín Codazzi como mínimo aplicarán en lo sucesivo los siguientes factores de aporte solidario a las tarifas. Lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley 1450 de 2011.

ESTRATO	SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO				
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO SERVICIO ORDINARIO
	CARGO FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO	CONSUMO	
5	50%	50%	50%	50%	50%
6	60%	60%	60%	60%	60%
COMERCIAL	40%	40%	40%	40%	
INDUSTRIAL	30%	30%	30%	30%	
Pequeño Productor					50%
Gran Productor					50%

ARTÍCULO CUARTO: Una vez aprobado y expedido el presente acuerdo, deberá divulgarse ampliamente en medios de comunicación locales y regionales, de conformidad con el párrafo segundo del Artículo 2 del decreto 1013 de 2005.

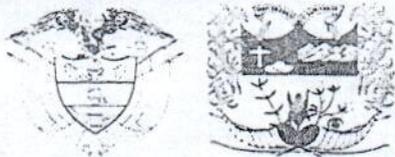
ARTÍCULO QUINTO: Los factores de subsidio y aporte solidario determinados en el presente acuerdo regirán a partir de la fecha de sanción y publicación del mismo, con una vigencia igual a cinco (5) años; no obstante, estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

ARTICULO SEXTO: El señor Alcalde queda facultado para suscribir convenios anuales de transferencia de subsidios con las empresas que presten servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Agustín Codazzi.

Elaboró: Karen Luna P
 Cargo: Asistente Administrativo

Revisó: David de Iloyos Morelo
 Cargo: Secretario General

Aprobó: Gustavo Rodríguez Arias
 Cargo: Presidente

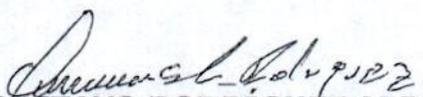


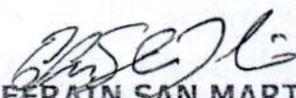
Es el momento de ser coherentes y diferentes

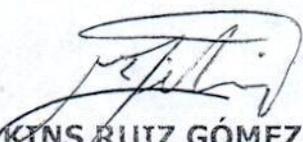
ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

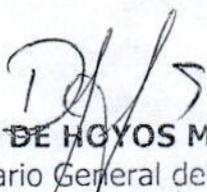
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Agustín Codazzi, a los diez (10) días del mes de Junio del 2021.


GUSTAVO RODRÍGUEZ ARIAS
Presidente.


EFRAIN SAN MARTIN JULIO.
Primer Vicepresidente.


WILKINS RUIZ GÓMEZ
Segundo Vicepresidente.


DAVID DE HOYOS MORELOS.
Secretario General del Concejo

Elaboró: Karen Luna P ✓
Cargo: Asistente Administrativo

Revisó: David de Hoyos Morelos ✓
Cargo: Secretario General

Aprobó: Gustavo Rodríguez Arias ✓
Cargo: Presidente

CONSTANCIA SECRETARIAL

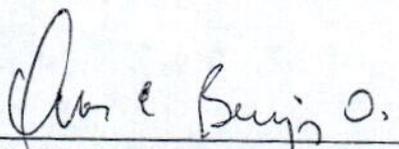
En la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi – Cesar, a los 10 días del mes de Junio de 2021 se recibió el Acuerdo N° 005 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI**", aprobado en plenaria del Concejo Municipal de Agustín Codazzi- Cesar el día 08 de Junio 2021.



JHONNY ALBERTO FERNÁNDEZ NIEVES
Secretario Privado Municipal

En Agustín Codazzi- Cesar a los 11 días del mes de Junio de 2021, se sanciona en todas sus partes el Acuerdo en mención.

Comuníquese, Publíquese y cúmplase



OMAR ENRIQUE BENJUMEA OSPINO
Alcalde Municipal